

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

| | |
|--|----|
| 002-2022 Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza que establece la contribución especial de mejoras por la apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, aceras, plazas, parques y jardines, ejecutadas | 2 |
| 002-2022 Cantón San Miguel de Urquí: Para la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil | 10 |
| - Cantón San Pedro de Huaca: De creación del Parque Turístico El Agro - "Agroparque" | 27 |
| 04-2022 Cantón Simón Bolívar: Que reforma a la Ordenanza que norma la implementación del Proyecto de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), aplicado a la gestión integral de la administración municipal, manejo del riesgo y seguridad ciudadana | 37 |

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA**

ORDENANZA N° 002-2022

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 5, faculta de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Art 55 del COOTAD establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art 57 del COOTAD determina las atribuciones del concejo municipal, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 60 del COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 569 del COOTAD determina el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, el Art 574 del COOTAD establece que el sujeto activo de la contribución

especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.

Que, el Art 575 del COOTAD establece que los sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.

Que, el Art 577 del COOTAD establece las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d] Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desección de pantanos y relleno de quebradas; g] Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, debe ser recuperado y reinvertido en la construcción de obras de beneficio colectivo;

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse de manera equitativa entre todos quienes se benefician de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala;

Que, mediante Memorando Nro. 0731-DF-GADMM de fecha 02 de marzo del 2022, en la que consta análisis de la propuesta de actualización a valor presente y descuento del costo financiero para el GAD MUNICIPAL DE MACHALA POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORA CON CARGO A LAS OBRAS DE REGENERACION URBANA DE LAS AVENIDAS ROCAFUERTE Y 25 DE JUNIO.

Que consta IFT-DPM-0022022 de fecha 22 de Febrero del 2022 informe provisional remitido por la Dirección de Planificación la propuesta de actualización a valor presente y descuento del costo financiero para el GAD MUNICIPAL DE MACHALA POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS CON CARGO A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LAS AVENIDA ROCAFUERTE Y AVENIDA 25 DE JUNIO, en la que establece "... El considerar el impacto de los costos financieros a los títulos CEM de los 407 de las obras de la Ave. Rocafuerte y Ave. 25 de Junio permitiría ajustar valores a títulos emitidos con una reducción en un rango de entre el 32% y 35 por ciento en pro de aplicar la eficacia en cuanto al propósito y uso de recuperación de beneficios tangibles por obras realizadas por el GAD de Machala... Frente al complejo escenario de la crisis socio económicas actual y frente al marco de incertidumbre en cuanto a los plazos de recuperación económica, es pertinente considerar la posibilidad de incentivos por pronto pago..."

En uso de las facultades constitucionales y legales, el I. Concejo Cantonal de Machala,

EXPIDE:

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Agréguese la siguiente disposición Transitoria con el siguiente texto

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Por esta única vez teniendo en cuenta las condiciones provocadas por la COVID 19, a fin de garantizar la reactivación económica de la zona que comprende las regeneraciones urbanas de las calles Rocafuerte y avenida 25 de Junio, se establece como estímulo, el regular el pago del tributo de tasa de contribución especial de Mejoras de la siguiente manera:

- a) Previa solicitud del beneficiario, redúzcase el monto que por contribución especial de mejoras corresponde a los beneficiarios directos de las obras de Regeneración Urbana de la Av. 25 de Junio desde 10 de

Agosto hasta la calle Junín de la ciudad de Machala y de la Regeneración Urbana de la Av. Vicente Rocafuerte desde la calle Junín hasta la calle 10 de Agosto, calle Tarqui y Colón desde la Av. 25 de Junio hasta la Av. Rocafuerte, calle Buenavista, Napoleón Mera y Primera Diagonal, desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Bolívar de esta ciudad de Machala, en un porcentaje de 70 % para aquellos contribuyentes que cancelen de forma completa los títulos emitidos hasta 31 de Diciembre del 2022. La diferencia entre el monto de la contribución restante luego de la aplicación del beneficio descrito en el presente párrafo y los títulos generados correspondiente hasta la presente fecha se cargarán con un nuevo título cuyo vencimiento será el 31 de diciembre del 2022. Para lo cual la Dirección Financiera emitirá los actos normativos necesarios a fin de aplicar los beneficios descritos en el presente párrafo.

b) Previa solicitud del beneficiario, redúzcase el monto que por contribución especial de mejoras corresponde a los beneficiarios directos de las obras de Regeneración Urbana de la Av. 25 de Junio desde la calle 10 de Agosto hasta la calle Junín de esta ciudad de Machala y de la Regeneración Urbana de la Av. Vicente Rocafuerte desde la calle Junín hasta la calle 10 de Agosto, calle Tarqui y Colón desde la Av. 25 de Junio hasta la Av. Rocafuerte, calle Buenavista, Napoleón Mera y Primera Diagonal, desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Bolívar de esta ciudad de Machala, en un porcentaje de 35 % para aquellos contribuyentes que cancelen de forma completa los títulos emitidos hasta el 31 diciembre 2022 y deseen que el monto total que por contribución especial de mejoras le corresponde mantenga el diferimiento a 20 títulos semestrales, para efectos de esto redúzcase de los títulos venideros del primer semestre de 2023 hasta el primer semestre del 2031, el 46.66 % de su respectivo monto. Para lo cual la Dirección Financiera emitirá los actos normativos necesarios a fin de la aplicación del beneficio descrito en el presente párrafo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- De la ejecución de la presente ordenanza encárguese la Dirección de Planificación, Dirección Financiera en el ámbito de su competencia, los cuales en primer semestre del 2023 emitirá informe conjunto de la aplicación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Machala, marzo 23 de 2022.

Ing. Darío Macas Salvatierra
ALCALDE DEL CANTÓN MACHALA.



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE
MACHALA.



CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, en sesiones ordinarias de marzo 16 y 23 de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Machala, marzo 23 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.



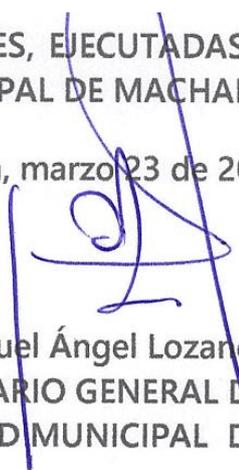
SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y

JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 23 de 2022.

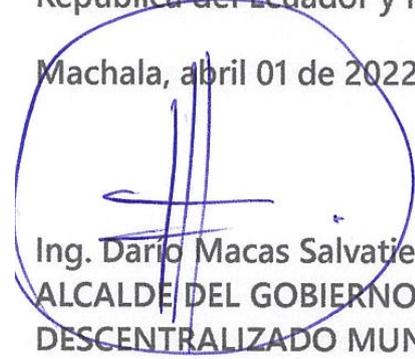



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL
DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, abril 01 de 2022.




Ing. Darío Macas Salvatierra,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, abril 04 de 2022.



Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CERTIFICO:

Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de marzo 16 y 23 de 2022, es fiel copia del original.

Machala, 05 de abril 2022



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL
LOZANO
ESPINOZA**

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza, Msc
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA**

ORDENANZA 002-2022**ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE URCUQUÍ.****EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE URCUQUÍ.****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República establece en la disposición del artículo 265 que “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades”;

Que, la Constitución de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...” conforme el principio establecido en la disposición del artículo 238;

Que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República es el de “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”, de acuerdo al numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República;

Que, la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 5 del vigente Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, la norma del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que “La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro;

Que, las competencias concurrentes son “aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, el Registro de la Propiedad forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 162 de 31 de marzo del 2010;

Que, el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: “El Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.”;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;

Que, las tasas deben satisfacerse ante la prestación de un servicio otorgado por una institución pública;

Que, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.”;

Que, la designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil se regirá por la Resolución Nro. 001-NE-DINARDAP-2019, Registro Oficial Nro. 480 de 2 de mayo de 2019 “INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL.

Que, la Resolución No. 014-NG-DINARDAP-2020, resuelve emitir la norma que regula el mecanismo de interconexión de datos de los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Que, el registro de las transacciones que sobre las propiedades se ejecuten en el cantón constituye uno de los elementos fundamentales para la adecuada gestión de los catastros municipales, tomando en cuenta que la Constitución de la República reconoce como competencias exclusivas de los gobiernos municipales la planificación del desarrollo cantonal y la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el ultimo inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas municipales.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD.

Expedir la siguiente:

“ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ”.

CAPITULO I

ÁMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - *La presente ordenanza regula la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil en la jurisdicción territorial del cantón San Miguel de Urququí.*

Art. 2.- Objetivos. - *Son objetivos de la presente ordenanza:*

- a) Regular la organización, administración y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Urququí.*
- b) Promover la interrelación técnica e interconexión entre el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí y el catastro institucional.*
- c) Reconocer y garantizar a los ciudadanos del cantón San Miguel de Urququí el acceso efectivo al servicio de Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil.*
- d) Promover la prestación del servicio público registral municipal de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato.*
- e) Reconocer al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como la entidad nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, con capacidad*

- para emitir políticas públicas nacionales que orienten las acciones del referido sistema y para definir los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente entre el Ejecutivo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Urququí, conforme a los principios establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la presente Ordenanza; y,*
- f) *Establecer los parámetros, normativa y actualizar las tasas por los servicios administrativos del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Miguel de Urququí.*

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES Y REGISTRALES

Art. 3.- Principios. - *El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, se sujetará en su gestión a los siguientes principios: accesibilidad, calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia.*

Art. 4.- Información pública. - *La información que administra el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí es pública. Su difusión tendrá las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley.*

Art. 5.- Responsabilidad de la información. - *El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, a más de las atribuciones y deberes señalados en la ley y esta Ordenanza, será el responsable de la integridad, protección y control del registro a su cargo, así como de las respectivas bases de datos, por lo que, responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y conservación del registro. La veracidad y autenticidad de los datos registrados son de exclusiva responsabilidad de quien los declaró.*

Art. 6.- Obligatoriedad. - *El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí está obligado a garantizar que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.*

Art. 7.- Confidencialidad y Accesibilidad. - *Se consideran confidencial solamente la información señalada en la Ley. El acceso a esta información sólo será posible con la autorización expresa del titular de la misma, por disposición de la ley o por orden judicial.*

También será confidencial aquella información que señale la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, mediante resolución motivada y de conformidad a Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El acceso a la información sobre el patrimonio de las personas se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, para lo cual, el solicitante deberá justificar su requerimiento

de forma escrita en los formatos valorados que para el efecto disponga la municipalidad del cantón San Miguel de Urucuquí y deberá señalar con precisión el uso que se hará de la misma. A la solicitud se deberá acompañar necesariamente copias legibles de la cédula de ciudadanía y certificado de la última votación. El Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, formará un registro físico y magnético secuencial de estos requerimientos.

Art. 8.- Publicidad. - *El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, pondrá en conocimiento de las ciudadanas o ciudadanos, la existencia de registros o base de datos de personas o bienes y en lo aplicable, la celebración de los actos sobre los mismos, con la finalidad de que las interesadas o interesados y terceras o terceros conozcan de dicha existencia y los impugnen en caso de afectar a sus derechos, según lo señala el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, según lo señala el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.*

Art. 9.- Presunción de legalidad. - *El Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, es un fedatario público, por lo que; la certificación registral da fe pública y ésta se encuentra investida de la presunción de legalidad. El orden secuencial de los registros se mantendrá sin modificación alguna, excepto por orden judicial, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.*

Art. 10.- Rectificabilidad. - *La información del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí son susceptibles de actualización, rectificación o supresión siempre que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la ley.*

CAPÍTULO III

NORMAS GENERALES APLICABLES AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URUCUQUÍ

Art. 11.- Certificación registral. - *La certificación válida y legalmente otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, constituye documento público con todos los efectos legales, y se expedirá a petición de parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.*

Art. 12.- Actividad registral. - *La actividad de registro que cumpla el funcionario responsable del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí se ejecutará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados de conformidad con las políticas dictadas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.*

Art. 13.- Intercambio de información pública y base de datos. - *El Registrador de la Propiedad y Mercantil será el responsable de aplicar las políticas y principios, definidos por*

el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, orientados a organizar el intercambio de la información pública y base de datos a su cargo con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil, previamente a la aplicación de dichas políticas y principios, informará al Alcalde/Alcaldesa y al Concejo Municipal, así como a la ciudadanía del cantón.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Art. 14.- Naturaleza jurídica del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil.-

El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil es una dirección adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, con autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta Ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón San Miguel de Urququí, administrará y gestionará el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil y tendrá capacidad para ejecutar, proveer, prestar y administrar el servicio público registral conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la presente Ordenanza.

Art. 15.- Autonomía registral. - *El ejercicio de la autonomía registral implica la no sujeción de la actividad de registro de datos, al poder político sino a la Ley, así como también el reconocimiento de la necesaria coordinación en materia registral de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.*

La autonomía registral no exime de responsabilidad por las acciones u omisiones del Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil y, los servidores del registro en el ejercicio de sus funciones.

Art. 16.- Organización administrativa del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil. *El Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, se organizará administrativamente por las disposiciones de esta Ordenanza.*

Estará integrado por la o el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil, será la máxima autoridad registral, se organizará en función de los procesos de la unidad de revisión, inscripción, digitalización, certificación y archivo y los que se crearen en lo futuro en virtud de sus necesidades.

Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional que dicte la Municipalidad para el funcionamiento de esta dependencia.

Art. 17.- Sistema Informático.- *El Sistema informático del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urcuquí, tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, base de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo de la información adecuada que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese de manera tecnológica la información de los datos registrados, de conformidad al artículo 23 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.*

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades es de propiedad pública.

Art. 18.- Registro de la información de la propiedad y Mercantil. - *El registro de los actos registrales sobre la propiedad y mercantiles del cantón se llevará de modo digitalizado, con soporte físico y bajo el sistema de información cronológica, personal y real.*

Los folios cronológico, personal y real que el Registro Municipal y Mercantil de la Propiedad está obligado a llevar, se administrarán en la forma señalada en las disposiciones de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CAPITULO V

DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Art. 19.- Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil. - *El Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urcuquí, será la máxima autoridad registral, será responsable de su organización y funcionamiento, elegido mediante concurso público de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.*

Para ser Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Acreditar nacionalidad ecuatoriana y hallarse en goce de los derechos políticos;*
- 2.- Ser Abogado y/o Doctor en Jurisprudencia;*
- 3.- Acreditar ejercicio profesional con probidad notoria por un periodo mínimo de tres años;*
- 4.- No estar inhabilitado para ser servidor público para lo cual se observarán las prohibiciones establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*
- 5.- Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado.*

6.- Los demás requisitos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley de Registro y la Resolución Nro. 019-NG-DINARDAP del 14 de julio del 2015, o resoluciones que para el efecto se dictaren en lo futuro.

Art. 20.- Atribuciones y prohibiciones. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, se sujetará en lo referente a sus atribuciones y prohibiciones a las normas establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley de Registro, con sujeción a los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

No se podrá designar, nombrar, posesionar y/o contratar como Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el Alcalde o Alcaldesa; y, Concejales y Concejales.

En caso de incumplimiento de esta disposición, cualquier ciudadano podrá presentar la correspondiente denuncia debidamente sustentada a la Contraloría General del Estado, para que proceda a ejercer las acciones que correspondan conforme a la Ley.

Art. 21.- Del concurso público de méritos y oposición.- Se regirá por la Resolución Nro. 001-NE-DINARDAP-2019, Registro Oficial Nro. 480 de 2 de mayo de 2019 "INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL, norma que establece el procedimiento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional.

Art. 22.- Veeduría. - El concurso de méritos y oposición para designar al Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí, contará con la participación efectiva de una veeduría ciudadana, para lo cual, el Alcalde o Alcaldesa, antes de iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social la integración de esta veeduría la misma que se conformará de acuerdo con la Ley.

Los veedores ciudadanos no percibirán dietas ni remuneración alguna por su participación en el proceso de selección.

Para la integración de la veeduría ciudadana se respetará el principio de paridad entre hombres y mujeres.

Art. 23.- Designación del Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de Urququí.- El postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos y oposición será designado Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urququí,

para lo cual, el Alcalde o Alcaldesa dispondrá al Jefe o Jefa de Talento Humano Municipal se extienda la correspondiente acción de personal e informará sobre la designación al Concejo Municipal.

Art. 24.- Ausencia temporal o definitiva. - *En caso de ausencia temporal del Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí titular, será encargado a un funcionario que designe el señor Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, mismo que reunirá los mismos requisitos para ser Registrador de la Propiedad y Mercantil.*

En caso de ausencia definitiva y hasta que se designe al titular mediante concurso público de méritos y oposición, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, encargará el Registro de la Propiedad y Mercantil.

El concurso público de méritos y oposición no excederá el plazo de seis meses, contados a partir de la convocatoria.

Art. 25.- Periodo de funciones. - *El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí durará en sus funciones cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez; en este último caso, deberá haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza.*

Art. 26.- Remuneración. - *El Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí tendrá el rango de Director Municipal y percibirá la remuneración establecida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Urucuquí, de acuerdo a este grupo ocupacional.*

Art. 27.- Sanción. - *El Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, podrá ser sancionado de sus funciones por el Alcalde o Alcaldesa o Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de conformidad con la Ley que regula a la servidora o servidor público, por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.*

Art. 28.- Personal del Registro de la Propiedad y Mercantil. - *El personal que labore en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí tendrá la condición de servidor público municipal y será designado mediante concurso público de merecimientos y oposición de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público.*

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Art. 29.- Del funcionamiento. - Para efectos del funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, el Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil observará las normas constantes en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, en especial a lo concerniente a:

- Del repertorio,
- De los registros y de los índices;
- De los títulos, actos y documentos que deben registrarse;
- Del procedimiento de las inscripciones;
- De la forma y solemnidad de las inscripciones;
- De la valoración de las inscripciones y su cancelación;
- De las marginaciones.

Además, el Registro de la Propiedad coordinará con las Jefaturas de Avalúos y Catastros Urbana y Rural, para proceder a realizar los respectivos cruces de información permanentes, a fin de mantener actualizada la información catastral, para lo cual, inmediatamente de inscrita una escritura, sentencia judicial o cualquier forma traslativa de dominio de bienes inmuebles informará a los/as jefes/as de Avalúos y Catastros Urbano y Rural.

La Dirección de Planificación a través de la Jefatura Urbana y Rural, remitirán al Registro de la Propiedad toda información relacionada con afectaciones, limitaciones, autorizaciones de divisiones, lotizaciones, urbanizaciones u otras relacionadas con inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción cantonal.

CAPÍTULO VII DE LAS TASAS DEL REGISTRO

Art. 30.- Tasas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí expedirá las respectivas tablas de tasas que regirán para el cobro de instrumentos públicos, títulos y demás documentos susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de Urucuquí.

Art. 31.- Tasas para la administración pública. - Las instituciones del sector público pagarán las tasas establecidas en esta Ordenanza, salvo expresa exención legal o de ordenanza aprobada legalmente.

Art. 32.- Modificación de tasas. - El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí podrá modificar las tasas que fijen al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de Urucuquí, en cualquier tiempo, dependiendo de las necesidades e intereses de la ciudadanía y de la Municipalidad.

Art. 33.- Tabla de Tasas. - La Tabla de tasas del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón San Miguel de Urucuquí, se aplicará conforme al avalúo municipal actual establecida en los actos y contratos, e instrumentos públicos cuya inscripción se solicite, será la siguiente:

Para el pago de la tasa de registro por la calificación e inscripción de actos que contengan la constitución, modificación, transferencia de dominio, adjudicaciones, y extinción de derechos reales o personales sobre inmuebles, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio, y cualquier otro acto similar se considerará las categorías establecidas en la presente tabla:

a) TABLA DE TASAS

| N° | Factor | RANGO | | VALOR |
|----|---|-----------|--------|---------|
| | | DESDE | HASTA | |
| 1 | 1 | 0.01 | 2000 | 70,00 |
| 2 | 1,021189299 | 2000.01 | 4000 | 71,48 |
| 3 | 1,041392685 | 4000.01 | 6000 | 72,90 |
| 4 | 1,06069784 | 6000.01 | 8000 | 74,25 |
| 5 | 1,079181246 | 8000.01 | 10000 | 113,31 |
| 6 | 1,096910013 | 10000.01 | 12000 | 115,18 |
| 7 | 1,113943352 | 12000.01 | 14000 | 116,96 |
| 8 | 1,130333768 | 14000.01 | 16000 | 118,69 |
| 9 | 1,146128036 | 16000.01 | 18000 | 120,34 |
| 10 | 1,161368002 | 18000.01 | 20000 | 199,76 |
| 11 | 1,176091259 | 20000.01 | 22000 | 202,29 |
| 12 | 1,190331698 | 22000.01 | 24000 | 204,74 |
| 13 | 1,204119983 | 24000.01 | 26000 | 207,11 |
| 14 | 1,217483944 | 26000.01 | 28000 | 209,41 |
| 15 | 1,230448921 | 28000.01 | 30000 | 211,64 |
| 16 | 1,243038049 | 30000.01 | 35000 | 293,36 |
| 17 | 1,255272505 | 35000.01 | 40000 | 296,24 |
| 18 | 1,267171728 | 40000.01 | 45000 | 376,35 |
| 19 | 1,278753601 | 45000.01 | 50000 | 379,79 |
| 20 | 1,290034611 | 50000.01 | 55000 | 457,96 |
| 21 | 1,301029996 | 55000.01 | 60000 | 461,87 |
| 22 | 1,311753861 | 60000.01 | 65000 | 537,82 |
| 23 | 1,322219295 | 65000.01 | 70000 | 542,11 |
| 24 | 1,33243846 | 70000.01 | 75000 | 615,59 |
| 25 | 1,342422681 | 75000.01 | 80000 | 620,20 |
| 26 | 1,352182518 | 80000.01 | 85000 | 690,97 |
| 27 | 1,361727836 | 85000.01 | 90000 | 695,84 |
| 28 | 1,371067862 | 90000.01 | 95000 | 763,68 |
| 29 | 1,380211242 | 95000.01 | 100000 | 768,78 |
| 30 | 1,389166084 | 100000.01 | 105000 | 833,50 |
| 31 | 1,397940009 | 105000.01 | 110000 | 838,76 |
| 32 | 1,40654018 | 110000.01 | 115000 | 900,19 |
| 33 | 1,414973348 | 115000.01 | 120000 | 905,58 |
| 34 | 1,423245874 | 120000.01 | 125000 | 963,54 |
| 35 | 1,431363764 | 125000.01 | 130000 | 969,03 |
| 36 | 1,439332694 | 130000.01 | 135000 | 1023,37 |
| 37 | 1,447158031 | 135000.01 | 140000 | 1028,93 |
| 38 | 1,454844486 | 140000.01 | 145000 | 1082,40 |
| 39 | 1,462397998 | 145000.01 | 150000 | 1088,02 |
| 40 | 1,469822016 | 150000.01 | 155000 | 1131,76 |
| 41 | 1,477121255 | 155000.01 | 160000 | 1137,38 |
| 42 | 1,484299839 | 160000.01 | 165000 | 1180,02 |
| 47 | 1,51851394 | 185000.01 | 190000 | 1269,48 |
| 48 | 1,525044807 | 190000.01 | 195000 | 1299,34 |
| 49 | 1,531478917 | 195000.01 | 200000 | 1324,73 |
| 50 | De 200000,01 en adelante se cobrará el monto del 0.5% adicional al exceso del valor del predio. | | | |

- b) *Por el registro de la declaratoria o modificatoria al régimen propiedad horizontal y todos los documentos que esta comprenda, se la realizará en el porcentaje del 7,50% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- c) *Por el registro de contratos de compraventa e hipotecas celebradas o constituidas con o a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el MIDUVI, se aplicará el 50% de los valores fijados en la tabla para la respectiva categoría.*
- d) *Por la inscripción de adjudicaciones de la autoridad agraria nacional o quien haga sus veces, se la realizará en el porcentaje del 3.75% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- e) *Por la cancelación y extinción de patrimonio familiar, derecho de usufructo; y, de uso y habitación, se la realizará en el porcentaje del 6.25% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- f) *Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, poderes otorgados en el Ecuador o en extranjero, se la realizará en el porcentaje del 3.75% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- g) *Las aclaraciones de homónimos de procesados en materia penal serán gratuitos, así como las inscripciones de prohibiciones de enajenar y embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en causas de alimentos.*
- h) *Por la inscripción de posesiones efectivas, se la realizará en el porcentaje del 3.75% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- i) *Por la inscripción o marginación de embargos, demandas, sentencias excepto las prescripciones adquisitivas de dominio, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, se la realizará en el porcentaje del 2% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- j) *Por la inscripción y cancelación de prohibiciones voluntarias, se la realizará en el porcentaje del 2% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- k) *Por la cancelación de hipotecas o gravámenes, se la realizará en el porcentaje del 2% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- l) *Por la inscripción de declaratorias de utilidad pública, se la realizará en el porcentaje del 3.75% del salario básico unificado del trabajador en general.*
- m) *Por certificaciones de constar en el índice de propiedades o búsqueda, se la realizará en el porcentaje del 0.75% de salario básico unificado del trabajador en general.*
- n) *Por las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, se la realizará en el porcentaje del 2.25% de la Remuneración Básica Unificada, en caso de existir más de*

un propietario o herederos se adicionará en el porcentaje del 0.75% del salario básico unificado del trabajador en general.

o) Por la certificación de gravámenes donde se describan más de tres ventas en el mismo documento o instrumento, se la realizará en el porcentaje del 0.75% del salario básico unificado del trabajador en general.

p) Por el certificado de gravámenes con historial, se la realizará en el porcentaje del 2.50% del salario básico unificado del trabajador en general.

q) Por la inscripción de cancelación de gravámenes o limitaciones al dominio y derechos personales, se la realizará en el porcentaje del 1.25% del salario básico unificado del trabajador en general.

r) Por razones de inscripción, se la realizará en el porcentaje del 1.25% del salario básico unificado del trabajador en general.

s) Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, se la realizará en el porcentaje del 0.75% del salario básico unificado del trabajador en general.

t) Por la inscripción de la constitución, modificaciones, nombramientos de directiva y representante legal de organizaciones religiosas, y sus cancelaciones, se la realizará en el porcentaje del 5% del salario básico unificado del trabajador en general.

u) Para la inscripción de arrendamientos civiles, se la realizará en el porcentaje del 5% del salario básico unificado del trabajador en general.

v) Por la cesión de derechos hipotecarios o créditos, se la realizará en el porcentaje del 3.75% del salario básico unificado del trabajador en general.

w) Por la aclaratoria o rectificatoria de actos y contratos de transferencia de dominio, otros derechos reales, limitaciones al dominio o gravámenes, se la realizará en el porcentaje del 10% del salario básico unificado del trabajador en general.

x) En los actos y contratos de regularización por concepto de diferencias por excedentes de áreas, se aplicará los valores fijados en la tabla respectiva del literal a);

y) En los actos y contratos de regularización por concepto de diferencias por disminución de áreas, se la realizará en el porcentaje del 7.50% del salario básico unificado del trabajador en general, según el primer rango de cobro de la tasa constante en la tabla respectiva del literal a);

Artículo 34.- *En los casos no especificados en la presente tabla de tasas, se la realizará en el porcentaje del 3.75% del salario básico unificado del trabajador en general.*

Cuanto se trate de contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado, regirá la categoría que le corresponda, de acuerdo con la tabla de tasas establecida en esta ordenanza, salvo las exenciones de ley.

En los actos y contratos de regularización por excedentes de áreas, se considerará para el cálculo de cobro al avalúo municipal actual de cada inmueble, y se aplicará la tasa constante en la tabla según su categoría.

En los actos y contratos de cuantía indeterminada tales como: hipotecas abiertas, fideicomisos, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de cobro al avalúo municipal actual de cada inmueble, y se aplicará la tasa constante en la tabla según su categoría.

Las tarifas fijadas en esta Ordenanza, serán calculadas por cada acto o contrato según la escala y cuantía correspondiente, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. El Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urcuquí indicará el desglose pormenorizado y total de las tasas que serán pagados por el usuario.

En los casos en que un Juez dentro del recurso establecido en el Artículo 11 de la Ley de Registro, ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urcuquí, se negó a efectuar esta inscripción no causará nuevos derechos.

Los contratos celebrados por las instituciones del sector público, estarán sujetas al pago de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, salvo las exenciones de Ley.

Las certificaciones e informes solicitadas de oficio, por orden administrativa o judicial, de conformidad con la ley, estará exonerado del pago de tasas.

Las o los adultos mayores y personas con discapacidad, cancelaran el 50% cincuenta por ciento de los valores establecidos en la presente Ordenanza, y según los valores establecidos en las leyes y reglamentos que los asistan.

Todos los actos y contratos, resoluciones y ordenanzas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Urcuquí, está exento del cualquier pago de tasas establecido en la presente Ordenanza.

En las tasas establecidas en la presente ordenanza, no se considera la tasa administrativa que por ley le corresponde pagar al usuario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - *En tanto se encuentre vigente la medida cautelar, ordenada mediante auto de fecha viernes 17 de agosto del 2012, a las 09h40, por la Doctora Beatriz Cadena, Jueza del Juzgado Sexto del Trabajo de Pichincha, dentro del Juicio No. 17356-2012-0286, no se*

cobrará ningún valor por las inscripciones de adjudicaciones de bienes inmuebles, realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por delegación de la Subsecretaría de Tierras. De ser el caso que se levante dicha medida cautelar, se estará al cobro del valor establecido en el artículo 33 literal d) de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Normas supletorias. - *En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza, se estará dispuesto a Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley de Registro, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Resoluciones y demás normativa conexas que sea aplicable y no se contraponga.*

SEGUNDA. - *El Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil saliente del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, tendrá la obligación de entregar todos los bienes, activos, archivos físicos y digitales, además, los elementos que garanticen la integridad, y seguridad del sistema informático a través de un inventario al entrante Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí.*

TERCERA. - *El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel Urucuquí, impulsará el desarrollo de una estrategia digital e informática como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, e incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público.*

CUARTA. - *La autonomía registral no exime de responsabilidad administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones del registrador o registradora de la Propiedad y Mercantil y los servidores del Registro por los excesos cometidos en ejercicio de sus funciones.*

QUINTA. - *Con el fin de proporcionar accesibilidad y explotación de información, reduciendo los costos y tiempo, optimizando los recursos, reducción del traslado de papel y evitar la manipulación indebida de la documentación, y en cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; y, Resolución de la DINARDAP 20 promulgada en el Registro Oficial Suplemento 22 de 25 de junio del 2013, se priorizará la digitalización, indexación y creación de un soporte web para el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel Urucuquí, utilizando los recursos que sean necesarios para este fin.*

SEXTA. - *El Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Urucuquí, tendrá la obligación de cumplir con la Resolución No. 014-NG-DINARDAP-2020, a través de la implementación de herramientas tecnológicas que regulen el mecanismo de interconexión de*

datos de los Registros de la Propiedad y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

SÉPTIMA. - El Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón no podrá inscribir ninguna transferencia de dominio de propiedad con valores pendientes por contribución especial de mejoras, mientras no se haya cancelado en su totalidad tales valores, para lo cual se exigirá el correspondiente certificado extendido por la Tesorería Municipal, señalando que el inmueble no tiene valores pendientes por este concepto. Así como también el Registrador o Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil deberá observar lo que estipula el Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 54 para realizar cualquier transferencia de dominio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Deróguese toda ordenanza similar a esta norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, a los 16 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**TYRONE OSCAR
VEGA GAYBOR**

Htg. Tyrone Vega M.g.s

ALCALDE DEL CANTÓN URQUQUÍ



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRÉS
ENRIQUEZ AYALA**

Ab. Andrés Enríquez

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urcuquí, en dos Sesiones Ordinarias realizadas los días el 02 y 16 de febrero del año dos mil veinte y dos.

Urcuquí, 16 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRÉS
ENRIQUEZ AYALA**

Andrés Enríquez Ayala

ABOGADO

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ. - En Urcuquí, a los 18 días del mes de febrero del año 2022, a las 15H00.- De conformidad con el Art. 322 (4) del Código Orgánico

de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
ENRIQUEZ AYALA**

Andrés Enríquez Ayala
ABOGADO
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ.- En Urcuquí, el 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO**, la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General cúmplase con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
**TYRONE OSCAR
VEGA GAYBOR**

Ing. Tyrone Vega M.g.s
ALCALDE DEL CANTÓN URQUQUÍ

CERTIFICO: Que el Ing. Tyrone Vega M.g.s, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, firmo y sancionó la **"ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE URQUQUÍ"**, a los 21 días del mes de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ANDRES
ENRIQUEZ AYALA**

Andrés Enríquez Ayala
ABOGADO
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

MOTIVACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, en cumplimiento a las normas constitucionales, legales vigentes, considera indispensable expedir la normativa que permita en el ámbito de sus competencias, la creación, regulación, ocupación y utilización del bien inmueble ubicado en el sector la Ranchería, denominado “La Granja”, para declarar y promover como un espacio de interés público, enfocado a la preservación, vinculación, transmisión, intercambio y generación de conocimientos tecnológicos, ecológicos, agrícolas, pecuarios y turísticos, en armonía con la naturaleza.

En el Cantón San Pedro de Huaca, las principales actividades económicas de la población, es la ganadería y la agricultura actualmente, no existen espacios públicos e inversiones que permitan mejorar el nivel y la rentabilidad, lo que limita el acceso a la adopción de tecnologías amigables con el ambiente, limitando intensificar y hacer más eficiente la producción en las áreas productivas.

Implementar la creación de espacios públicos, para conservar los recursos naturales, culturales entre otros. Para generar oportunidades sociales, económicas y agroecológicas. Para el intercambio de conocimientos, es indispensable trazar políticas para la conservación de áreas verdes y la creación de nuevos parques, mejorando el nivel de calidad de vida de los huaqueños y huaqueñas, y permitir que la ciudadanía tenga la participación en la toma de decisiones en beneficio de la colectividad.

Estos parques se convertirán en un espacio de gran importancia destinados a la protección ecológica, cultural, tecnológica, recreación y esparcimiento, extendiendo la participación y encuentro de nuestros ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 1, 2 literal a), en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...);

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 establece en su literal h) que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, los literales a) y, x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que son

competencias del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.(...)";

Que, el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 144, que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines./La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL AGRO - "AGROPARQUE"

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Art. 1.- Ámbito. - La presente ordenanza tiene por objeto, La creación del Parque Turístico el Agro denominado "AGROPARQUE". Analizando el potencial Agrícola, Pecuario, Ecológico y Turístico del Cantón San Pedro de Huaca. Cuya finalidad es contribuir al desarrollo socioeconómico, tecnológico, agropecuario, ecológico y cultural, mediante la transmisión, intercambio y generación de conocimiento hacia la población.

Art. 2.- Ubicación. - En el Cantón San Pedro de Huaca, sector la Ranchería, el Gad Municipal es propietario de un bien inmueble rural, con una superficie de 98,074.00 m²; con clave catastral 0406505103001148000.

CAPITULO I

De los Objetivos

Art. 3.- La creación del Parque Turístico el Agro - “AGROPARQUE” del Cantón San Pedro de Huaca, se fundamenta en los siguientes objetivos:

- a) Establecer una zonificación del área Agrícola, Pecuaria, Forestal, Recreativa, turística, y centro de capacitación.
- b) Promover la vinculación, transmisión, intercambio y generación de conocimientos tecnológicos, ecológicos, agrícolas, pecuarios y turísticos, en armonía con la naturaleza.

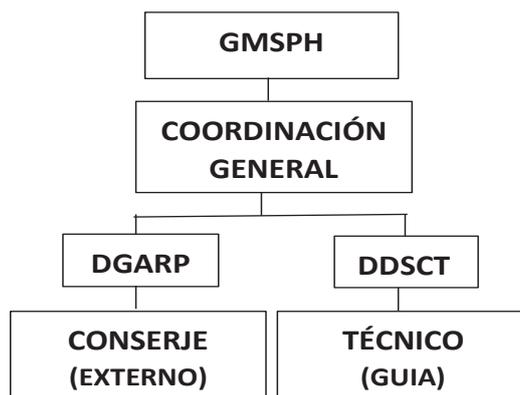
CAPITULO II

De la Administración del Parque

Art. 4.- El Gad Municipal San Pedro de Huaca, es la instancia responsable de la administración del Parque Turístico el Agro - “AGROPARQUE”.

Art. 5.- La Unidad Administrativa Municipal que estará a cargo de la administración, es la Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción.

Art. 6.- Para el funcionamiento de la administración se debe contar con la siguiente estructura.



CAPITULO III

De las Funciones

Art. 7.- Para la correcta administración del Parque Turístico el Agro – “AGROPARQUE”, se considera las siguientes funciones del personal:

- a) **Coordinación General.** - La Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción mantendrá una coordinación con las direcciones, departamentos municipales y entidades de administración municipal, para enfrentar eficientemente el cumplimiento administrativo del Parque Turístico el Agro, se realizará a través de todas las Direcciones.
- b) **Director de Gestión Ambiental Riesgos y Producción.** – Dirigirá, coordinará y supervisará las actividades técnicas y procesos de formulación, ejecución, planes, programas y proyectos. Conservando el modelo integral del Parque Turístico El Agro “AGROPARQUE”.
- c) **La Jefatura bajo la Dirección de Desarrollo Social, Cooperación y Turismo:** Estará a cargo de la difusión, promoción, inclusión. Elaboración de planes, programas y proyectos turísticos. Ofertar exhibiciones, programas, educación, arte y cultura de calidad, calidez y en coordinación con la Unidad de Comunicación Social.
- d) **Personal Técnico - guía:** Estará a cargo de la guianza de los grupos que visiten el Parque, mostrando a los visitantes las especies vegetales y animales existentes en el mismo. Esta persona debe tener conocimientos de Educación e Interpretación Ambiental y Turística.
- e) **Conserje Externo:** Su función será mantener la limpieza y ser el custodio de los bienes existentes en el parque.

CAPITULO IV

Uso del Suelo

Art. 8.- En el Parque Turístico el Agro – “AGROPARQUE”, se implementarán normas paisajistas, se identificará y sectorizará en zonas o áreas: Agrícola, Pecuaria, Botánica, Recreativa y Centro de Capacitación, a las que se denominará jardín:

- a) **Jardín Agrícola.** - Se puede utilizar el suelo para elaboración de Compost, lombricultura, abonos orgánicos, viveros, producción de semillas, cultivos, en lo posible se procurará realizar manejo agroecológico, orgánico o afines.
- b) **Jardín Pecuario.** - Áreas de conservación, mejoramiento, cría, reproducción y observación de diferentes especies de animales domésticos.

- c) **Jardín Botánico.** – Área de forestación e implementación y conservación de diferentes especies vegetales del cantón. Adicionalmente se realizará remediación y manejo del recurso hídrico.
- d) **Jardín Recreativo.** – Se puede utilizar al suelo para actividades de uso público como implementar un área de exhibición para eventos y ferias; rutas peatonales, ciclística, cancha de Indor Futbol, Vóley, juegos recreativos, camping, Picnic y áreas verdes.
- e) **Jardín de Aprendizaje.** - Se utilizará la Infraestructura existente para implementar un centro de capacitación, emprendimientos, eventos entre otros. Museo agropecuario, de artículos e implementos antiguos, que dará mayor atractivo al parque; y el área de hospedaje para personas que realicen actividades de educación, investigación y trabajos referentes al parque.

Art. 9.- Convenios. - Mediante convenios las zonas o áreas determinadas pueden ser utilizadas, por pasantes, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, instituciones e investigadores nacionales e internacionales, para realizar la ejecución de trabajos, ensayos, investigaciones y capacitaciones.

Art. 10.- De los Recursos. - Los recursos del Parque Turístico el Agro estarán constituidos por:

- a) De los provenientes por asignación del GAD Municipal San Pedro de Huaca. La asignación mínima anual fijada en la proforma presupuestaria será de 25 Salarios Básicos Unificados (SBU).
- b) Los que se gestionen mediante proyectos y/o convenios nacionales e internacionales.
- c) De los recursos provenientes de aportes donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras a cualquier título certificadas como licitas.
- d) Los ingresos que genere el parque Turístico El Agro "AGROPARQUE" se destinarán al cumplimiento y ejecución del mismo.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Forma parte integral a la presente ordenanza como anexos la determinación de zonas o áreas y plano de zonificación acorde al informe técnico No. 010 del Plan de Consolidación con sus componentes para la creación del parque turístico el Agro - AGROPARQUE.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: La Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción en coordinación con Asesoría Jurídica dará cumplimiento al informe técnico No. 008 de la Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción para continuar con los procesos de concesión de la fuente hídrica en el sector la Florida y adquisición del predio (vertiente de agua a favor del GAD Municipal San Pedro de Huaca); para que forme parte del AGROPARQUE.

SEGUNDA: La Coordinación General de la presente ordenanza será la responsable de solicitar los recursos que permitan ejecutar el proyecto en fases funcionales hasta su consolidación.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 28 días del mes de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ARMANDO GEOVANNY
PAILLACHO MELO**

Lic. Armando Paillacho M.
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**ADRIANA AMPARO
BENAVIDES
PASPUEL**

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL AGRO – “AGROPARQUE”** fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del 11 de enero del 2021 y en segundo debate en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2022 **CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:
**ADRIANA AMPARO
BENAVIDES
PASPUEL**

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

LA SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA. - Huaca, 30 de marzo del 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remitió en digital y original la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación.

CÚMPLASE.



Firmado electrónicamente por:
**ADRIANA AMPARO
BENAVIDES
PASPUEL**

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- A los 30 días del mes de marzo del 2022.- **VISTOS.-** De acuerdo a lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL AGRO – “AGROPARQUE”**; y, se ordena su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. **EJECÚTESE**



Firmado electrónicamente por:
**ARMANDO GEOVANNY
PAILLACHO MELO**

Lic. Armando Paillacho M.
ALCALDE

CERTIFICADO.- La Secretaría General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que el Sr. Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó la Ordenanza que antecede el día de hoy 30 de marzo del 2022. **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**ADRIANA AMPARO
BENAVIDES
PASPUEL**

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ANEXOS:**ZONAS O AREAS DEL PARQUE TURISTICO EL AGRO - AGROPARQUE**

| ITEM | ZONA O ÁREA |
|-------------|---|
| 1 | INFRAESTRUCTURA INGRESO PRINCIPAL AGROPARQUE |
| 2 | ÁREA DE ADMINISTRACIÓN |
| 3 | VIVIENDA CONSERJE |
| 4 | AREA DE CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTOS ENTRE OTROS. |
| 5 | AREA DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES REFERENTE AL PARQUE. |
| 6 | MUSEO AGROPECUARIO |
| 7 | INFRAESTRUCTURA PLAZA CENTRAL, ESCULTURAS, BANDERAS, ENTRE OTROS. |
| 8 | ÁREA DE ESPECIES MENORES. |
| 9 | VIVERO FORESTAL. |
| 10 | ÁREA DE ANIMALES DOMESTICOS CRIANZA Y EXHIBICIÓN |
| 11 | ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS. |
| 12 | ÁREA DE COMPOSTAJE. |
| 13 | ÁREA PARA EVENTOS DE EXHIBICIÓN. |
| 14 | ÁREA DE CORRALES. |
| 15 | ÁREA RECREATIVA - ZONA VERDE. |
| 16 | ÁREA PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y/O PECUARIO. |
| 17 | ÁREA CIRCUITO CICLOPASEO. |
| 18 | SENDERO PARQUE LÍNEAL - RÍO HUACA. |
| 19 | ESTABLECIMIENTO DE SEÑALETICA Y/O EQUIPAMIENTO. |
| 20 | ÁREA DE ACAMPAR Y PICNIC. |
| 21 | INFRAESTRUCTURA DE LETRAS MONUMENTALES AGROPARQUE. |

PLANO DE ZONIFICACION DEL PARQUE TURISTICO EL AGRO - AGROPARQUE



**04-2022.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR****CONSIDERANDOS**

- Que**, el artículo 16 de la Constitución de la República establece que *son deberes primordiales del estado: 2) El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación; y, 3) La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas;*
- Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República establece que, *“El sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;*
- Que**, la Constitución en el artículo 227 dispone que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que**, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República;
- Que**, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”. Además, dispone que, “Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que, *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*
- Que**, el artículo 53 del COOTAD manifiesta que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva prevista en este código (...)”;*
- Que**, el literal f) del artículo 54 del COOTAD dispone que, *“Son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los*

servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.”;

Que, el artículo 57 del COOTAD expone que, *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. (...).”;*

Que, el literal d) del artículo 60 del COOTAD manifiesta que, *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.”;*

Que, el artículo 219 del COOTAD expresa que, *“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”;*

Que, el artículo 362 del COOTAD manifiesta que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”;*

Que, el artículo 363 del COOTAD manifiesta que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Además, dispone que los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Finalmente añade que, Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.”;*

Que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados son los responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, (...)”;* de conformidad a lo establecido en el artículo 274 del COOTAD;

Que, el artículo 275 del COOTAD expresa que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”;*

- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009, en el artículo 1 señala que, *“Las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”*;
- Que**, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa que, *“El objetivo de la presente ley es fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. (...)”*;
- Que**, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles manifiesta en su objetivo 11: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*;
- Que**, el objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 manifiesta que, *“Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía”* se menciona que *“Existe una mirada hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados como responsables del desarrollo local, que debe ser sostenible y efectivo. Para ello se plantea la gestión efectiva de sus competencias, de manera particular en la prestación de servicios públicos a su cargo (agua, saneamiento, vialidad, etc.). Todo ello, además, en el marco de una coordinación adecuada con el Gobierno Central.”*;
- Que**, el numeral 2) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que, *“La creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.”*;
- Que**, en las sesiones ordinarias del 26 de agosto y 02 de septiembre del 2020, en primer y segundo debate respectivamente, el Concejo Municipal de Simón Bolívar aprobó la Ordenanza de Estructuración y Gestión de la Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP.;
- Que**, el artículo 1 de la Ordenanza de Estructuración y Gestión de la Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP. manifiesta que, *“La Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP. es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador (...)”*. Además, añade que, *“estará destinada a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, *“La Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP. tiene por objeto ofrecer los servicios públicos de telecomunicaciones, construir la obra pública cantonal y desarrollar programas de viviendas de interés social.”*, tal como lo determina el artículo 3 de la Ordenanza de Estructuración y Gestión de la Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP.;

Que, el literal e) del artículo 6 de la Ordenanza de Estructuración y Gestión de la Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP. manifiesta que, *“Son objetivos de La Empresa Pública Municipal Vial y Construcciones EP, desarrollar y ejecutar programas y/o proyectos de telecomunicaciones y de seguridad ciudadana.”*;

Que, en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Simón Bolívar celebrada el treinta de octubre del 2019, mediante resolución de conformidad incorporó como prioridad de inversión el proyecto de adquisición e implementación del sistema de Videovigilancia en la jurisdicción del cantón Simón Bolívar;

Que, el Gobierno Municipal en la actualidad cuenta con una sección de Gestión de Riesgo, donde existe un funcionario calificado, encargado de identificar, valorar y coordinar acciones con organismos provinciales y nacionales en materia de gestión de riesgo, sin embargo poco o nada puede hacerse desde este departamento, considerando que no cuenta con herramientas de monitoreo en tiempo real y catastro de lugares en eminente riesgo, o de gran concentración de personas (escuelas, colegios, empresas públicas y privadas), que ante un desastre natural o antrópico, le permita actuar oportuna y eficientemente;

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a través de su máxima autoridad ejecutiva, emitió la Resolución Administrativa N° GADMCSB-A-05-2020, donde decide declarar prioritario el Proyecto de inversión de Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación (Tics), aplicado a la Gestión Integral de la Administración Municipal, Manejo del Riesgo y Seguridad Ciudadana, en el Cantón Simón Bolívar, Provincia del Guayas;

Que, el Concejo Municipal de Simón Bolívar aprobó en la sesión ordinaria del 12 de agosto del 2021 y sesión extraordinaria del 10 de marzo del 2022, la Ordenanza que Norma la Implementación del Proyecto de Tecnologías de Información y Comunicación (Tic's), Aplicado a la Gestión Integral de la Administración Municipal, Manejo del Riesgo y Seguridad Ciudadana en el Cantón Simón Bolívar.

Por lo expuesto y en virtud del ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S), APLICADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MANEJO DEL RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.

Artículo 1.- Sustitúyase la frase “DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA” por “DISPOSICIONES TRANSITORIAS”

Artículo 2.- La DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA se denominará “DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA”

Artículo 3.- Agréguese la siguiente disposición transitoria:

“**SEGUNDA.** - La operación del Centro de Monitoreo, cámaras, sistema de perifoneo, motocicletas y camionetas estará a cargo de la Gestión de Procuraduría Síndica hasta que, en el próximo ejercicio fiscal se estructure el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Simón Bolívar en su parte operativa.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Ing. Jorge Vera Zavala
ALCALDE DEL GADMCSB


Ab. Gilbert Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

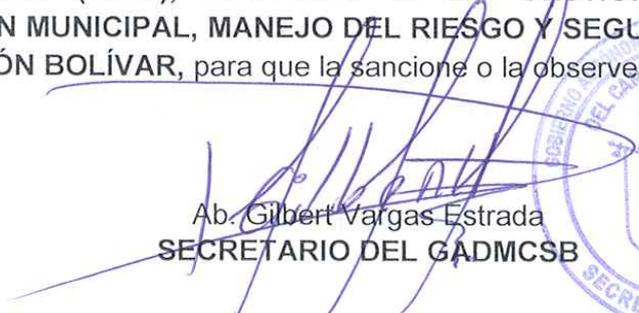


Simón Bolívar, 24 de marzo del 2022.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, certifica que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's), APLICADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MANEJO DEL RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del 23 y extraordinaria del 24 de marzo del 2022, en primero y segundo debates respectivamente. - **LO CERTIFICO.**


Ab. Gilbert Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 24 de marzo del 2022.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, REMITO al señor Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's), APLICADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MANEJO DEL RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, para que la sancione o la observe.


Ab. Gilbert Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

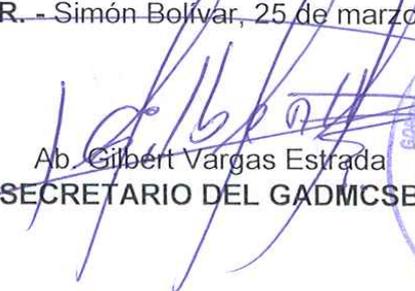


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 25 de marzo del 2022.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's), APLICADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MANEJO DEL RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**, y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jorge Vera Zavala
ALCALDE DEL GADMCSB



Sancionó y firmó el señor Ing. Jorge Vera Zavala, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's), APLICADO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MANEJO DEL RIESGO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.** - Simón Bolívar, 25 de marzo del 2022.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Gilbert Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB



Firmado electrónicamente por:
GILBERT PASCUAL VARGAS ESTRADA

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.